



**BASES DE AYUDAS FAMILIARES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL EN CASOS DE POBREZA ENERGÉTICA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y ADAPTACIÓN DE TORRECAMPO A COVID'19**

**OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de *ayudas familiares para la cobertura de gastos de suministros básicos de la vivienda habitual en casos de pobreza energética* asociadas al Plan de Recuperación sobre adaptación de Torrecampo a COVID'19, cuyo fin es apoyar a las personas y familias vecinas de la localidad que, por presentar carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario, tengan dificultades para afrontar los pagos de suministros de carácter básico en el ámbito doméstico.

Esa carencia supone una manifestación de vulnerabilidad que priva a buena parte de la población del derecho fundamental a vivir en unas condiciones dignas (para las que es esencial el acceso a la energía), el cual no está reconocido expresamente en nuestra legislación ni figura en la misma como una obligación de las administraciones públicas pero sí está recogido en la Constitución de una forma implícita, pues su artículo 39 ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, prevenir las situaciones de vulnerabilidad, exclusión y emergencia social imprevistas y mejorar las condiciones de vida de las familias que residan en el municipio, y para ello se determinará una actuación que les permita cubrir sus necesidades básicas no resueltas por otras prestaciones o servicios públicos, que podrán ser complementarias a las aquí previstas, exceptuando las ayudas de cualquier organismo público o privado, destinadas al pago de suministros básicos de la vivienda.

Esta ayuda tiene la intención de ir más allá del mero pago de suministros, pues se pretende la implementación de otras medidas complementarias, como dotar a las familias solicitantes de la formación y herramientas necesarias para el fomento del ahorro energético. Así pues, desde el Ayuntamiento se procederá a la gestión del bono social eléctrico y suministro mínimo vital de Emproacsa cuando concurren los requisitos para ello como medida complementaria inserta dentro de un procedimiento de intervención social integral. De la misma manera, se proporcionará a los beneficiarios la información necesaria para que adquieran hábitos y conocimientos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de forma permanente.





## **NATURALEZA DE LAS AYUDAS**

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica, agua y gas.

## **FINANCIACIÓN Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas podrán solicitarse hasta agotar el presupuesto de 3.000 € asignado para tal fin en el Plan de Recuperación y Adaptación de Torrecampo a COVID' 19, estableciéndose en cualquier caso un límite máximo por unidad familiar de 300 €.

## **DESTINATARIOS**

Podrán ser destinatarias de estas ayudas todas las personas mayores de 18 años o menores emancipados que se encuentren empadronadas en esta localidad en la fecha de publicación de estas bases y carezcan de medios económicos propios suficientes con los que hacer frente a la situación planteada, debiendo quedar acreditados documentalmente todos los requisitos, así como toda aquella circunstancia sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria alegada que pueda ser tenida en cuenta.

Se utilizará como criterio de unidad familiar el de una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o uniones de hecho, así como parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

## **REQUISITOS**

Podrán solicitar la prestación las personas individuales o unidades familiares que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado.
2. Encontrarse empadronados en el municipio a fecha de publicación de estas bases.
3. La vivienda debe de estar situada dentro de término municipal, y ha de ser el domicilio habitual de la persona que solicita la ayuda, la cual debe figurar empadronada en dicha vivienda o, en su defecto, presentar contrato de alquiler.
4. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el/la que hace frente al gasto de suministro de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

Código seguro de verificación (CSV):

**A166 4FAB A80B F485 E7AD**



A1664FABA80BF485E7AD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 30/9/2020

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 1/10/2020



5. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado “cuantía semestral de la siguiente tabla”:

<b>TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS</b>		
<b>NÚMERO DE MIEMBROS</b>	<b>CÁLCULO</b>	<b>CUANTÍA SEMESTRAL</b>
1 miembro	Inferior 1,5 veces IPREM*	4.840,56€
2 miembros	Inferior a 1,8 veces IPREM	5.808,66€
3 miembros	Inferior a 1,9 veces IPREM	6.131,40€
4 miembros	Inferior a 2 veces IPREM	6.454,08€
5 o más miembros	Inferior a 2 veces IPREM	6.454,08€

\*IPREM (mensual) = 537,84 €.

Se incluirán, a efectos de calcular los ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos: rendimientos de trabajo por cuenta ajena o autónoma, rendimientos de capital inmobiliario y mobiliario, pensiones públicas (jubilación, invalidez o incapacidad, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como ayudas públicas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (renta mínima de inserción social, IMV, RAI, pensiones del extranjero, etc.).

6. No ser beneficiaria la unidad familiar de ninguna otra ayuda de organismo público o privado destinada al pago de suministros básicos de la vivienda.
7. De forma excepcional y siempre que quede lo suficientemente acreditado, no se tendrá en cuenta la capacidad económica en los casos en los que exista una situación sobrevenida por causa de fuerza mayor e involuntaria, o que se encuentre el solicitante en una situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones puntuales y extraordinarias de las personas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.

## **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas solicitantes deberán formular la solicitud mediante instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado facilitado por este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General del mismo o telemáticamente, a través del Registro Electrónico General.

Código seguro de verificación (CSV):



**A166 4FAB A80B F485 E7AD**

A1664FABA80BF485E7AD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 30/9/2020

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 1/10/2020



Las solicitudes se podrán presentar a lo largo del año y su aprobación queda condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, a que exista disponibilidad presupuestaria.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona que solicita.
2. Libro de familia o documento equivalente.
3. Certificado de la Declaración anual de IRPF del último ejercicio fiscal de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
4. Facturas o justificantes de los gastos de consumo de suministro de la vivienda habitual correspondientes al periodo de ayuda solicitado y justificante de pago de los mismos, debiendo quedar acreditado que el solicitante es la persona que abona los recibos correspondientes.
5. En caso de ser empleado por cuenta ajena, copia de las seis últimas nóminas.
6. En el caso de ser empleado por cuenta propia, las dos últimas declaraciones trimestrales del pago a cuenta del IRPF (modelos 130 y 303).
7. En cualquier caso, justificante relativo a la percepción de prestaciones de los últimos seis meses expedido por el SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
8. En caso de percibir pensiones, cualquiera que sea su modalidad, certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente en el que se indique la cantidad mensual que percibe.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán conforme a criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación dentro de la disponibilidad presupuestaria. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- El orden de la solicitud.
- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave.

Código seguro de verificación (CSV):

**A166 4FAB A80B F485 E7AD**



A1664FABA80BF485E7AD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 30/9/2020

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 1/10/2020



- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

### **SITUACIONES EXCLUYENTES**

Será causa de denegación de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para obtenerla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firman las presentes bases en Torrecampo, a 30 de septiembre de 2020

Alcaldesa Presidenta, Francisca Alamillo  
Firmado digitalmente

Secretario Interventor, Juan Bosco  
Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

**A166 4FAB A80B F485 E7AD**



A1664FABA80BF485E7AD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Alcaldesa ALAMILLO HARO FRANCISCA el 30/9/2020

Firmado por Sr. Secretario-Interventor CASTILLA FERNANDEZ JUAN BOSCO el 1/10/2020